

Deberá ser solicitada por escrito e informado al Comité de Empresa o Delegados de Personal. El plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veinte días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

- Falta de personal.
- No llevar como mínimo un año al servicio de la empresa.
- Haber disfrutado de otra excedencia.
- Cualquier otra causa que lo justifique.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otras causas análogas que sean acreditadas debidamente por el trabajador.

Si el trabajador no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la empresa. En los casos en que no exista vacante en la categoría profesional del trabajador, la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante producida fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de las de su categoría.

Artículo 33. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa se concederá en los siguientes casos:

1. Nombramiento para cargo público de carácter político en el ámbito del Estado, autonomía, provincia o municipio, así como el ejercicio de cargos en organizaciones sindicales que por su importancia hagan imposible la asistencia al trabajo.

En los casos citados la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine. El reingreso será por la primera vacante.

En el caso de ocupación de cargo público, el tiempo de excedencia se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, con un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarlo en ese plazo perderá el derecho al reingreso.

Artículo 34. Retribuciones.

Las retribuciones reales del personal afectado por el presente Convenio, para los años 2002, 2003 y 2004, serán las percibidas en el año anterior incrementadas con el IPC nacional más un punto.

Artículo 35. Contratos relevo.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a aplicar contrato de relevo a partir de los sesenta años (jubilación parcial), conforme a la legislación vigente, de modo que se rejuvenezca la plantilla.

Tablas salariales vigentes durante 2002 (revisables en los años 2003 y 2004)

Categorías	Total año — Euros	Total año — Pesetas
T. Sup. y asimil.	20.190,18	3.359.364
T. Grado Medio	18.101,55	3.011.845
Jefe Grupo	17.161,79	2.855.483
Supervisores	13.110,20	2.181.353
Jefe primera	17.161,79	2.855.483
Delineante Proyectista	16.151,86	2.687.444
Delineante	14.940,21	2.485.841
Delineante segunda	12.316,28	2.049.257
Oficial primera Adm.	14.940,21	2.485.841
Oficial segunda Adm.	12.921,75	2.149.999
Aux. Administrativo	11.710,09	1.948.396
Aux. Técnico	9.857,37	1.640.128
Inspector	11.710,09	1.948.396
Técnico especialista	12.316,28	2.049.257
Secretaria o Secretario	9.857,37	1.640.128

10873 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial y modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Hero España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial y modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Hero España, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 2001) (código de Convenio número 9008202), que fue suscrita con fecha 6 de marzo de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA FINAL DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LAS REVISIONES ECONÓMICAS Y OTRAS DEL CONVENIO DE «HERO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA» 2001-2002

En Alcantarilla, siendo las diecisiete horas del día 11 de abril de 2002, tras las reuniones previas a la negociación de revisiones del Convenio Colectivo de empresa, se reúne la Comisión Negociadora de «Hero España, Sociedad Anónima», para la firma de los acuerdos adoptados en las reuniones mencionadas.

ACUERDOS

Primero.—Se acuerda para el 2002, desde los niveles 1 al 20, un incremento salarial del 2,5 por 100 sobre los conceptos salario base, complementos de empresa, incluidos los complementos por puesto.

Del nivel 4 al nivel 20, un incremento salarial del 0,5 por 100 sobre los conceptos salario base y complemento de empresa que figura en las tablas salariales del Convenio Colectivo de empresa. La cantidad resultante se sumará al complemento empresa que figura en las tablas salariales del Convenio Colectivo de empresa de 2001.

Del nivel 21 hasta el nivel 31, inclusive, un incremento salarial del 2,5 por 100 sobre los conceptos salario base, complementos de empresa de las tablas salariales del Convenio Colectivo de empresa de 2001, incluidos los complementos por puesto.

Para el personal de retribución diaria, un incremento salarial del 3 por 100 sobre el salario bruto diario de las tablas salariales del Convenio Colectivo de empresa de 2001 desde el nivel 101 en adelante. Para el nivel 100, un incremento salarial del 2,5 por 100.

Del nivel 101 al 114 se establece para el año 2002 una mejora económica de cinco días de paga de permanencia, que se incluirá en el salario bruto diario global. Del nivel 115 en adelante, en el salario bruto diario figuran ya incluidos treinta días de paga de permanencia.

Un incremento del 2 por 100 sobre los conceptos de horas extras plus nocturnidad, que figuran en las tablas salariales del Convenio Colectivo de empresa de 2001.

Un incremento del 2 por 100 sobre el concepto salarial plus cuarto turno.

Segundo.—Los niveles 21, 22 y 23 de las tablas del Convenio Colectivo de empresa recibirán el mismo tratamiento a efectos de antigüedad que para los niveles del 24 al 31, es decir, el importe que se percibe por antigüedad queda congelado del nivel 24 en adelante, tal como establece el artículo 16 complemento por antigüedad, del Convenio Colectivo de empresa.

Tercero.—Se establece un incremento del 2 por 100 sobre los importes que figuran en el Convenio Colectivo de empresa por ayuda escolar y ayuda por hijos disminuidos físicos y psíquicos.

Cuarto.—Se acuerda para aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa como mínimo de diez años, conceder días de permiso de acuerdo con los siguientes intervalos de edades:

De cincuenta a cincuenta y siete años: Un día.

De cincuenta y ocho en adelante: Tres días.

Dichos días no podrán acumularse al período de disfrute de vacaciones y se concederán en aquellos períodos que no dificulte el desarrollo normal de la Sección y previa autorización del Jefe de Departamento.

Para la concesión de dichos permisos también se valorará el absentismo y desarrollo profesional de las personas que lo soliciten.

Quinto.—Cláusula de revisión salarial para los niveles del 4 al 20 y del 101 al 116 del Convenio Colectivo de empresa 2001-2002, en el caso de que el IPC registrado al 31 de diciembre de 2002 sea superior al 2,5 por 100 se actualizarán los niveles de las tablas salariales de 2001, teniendo efectos retroactivos.

A partir del nivel 21, en el caso de que el IPC registrado al 31 de diciembre de 2002 sea superior al 2,5 por 100, se actualizarán los niveles de las tablas salariales del Convenio de 2001 y con un máximo del 0,5 por 100.

Sexto.—Modificación del articulado.—Se acuerda la modificación del Convenio 2001-2002 en su articulado:

«Artículo 16. *Complemento por antigüedad.*

De acuerdo con el Convenio de 1995, los trabajadores de cualquier tipo que iniciaron su relación laboral con la empresa a partir del 1 de enero de 1995 no devengarán complemento de ningún tipo por razón de su permanencia en ella, por haber desaparecido tal concepto con anterioridad para futuras contrataciones.

Por el contrario, los trabajadores fijos con relación laboral vigente en la empresa al 31 de diciembre de 1994, se le mantendrá como garantía "ad personam" el poder devengar complemento por antigüedad en función de servicios prestados a razón de bienios para todas las categorías profesionales, en cuantía de 14,77 bienio, con el tope de quince bienios hasta el nivel 23, a partir del nivel 21 queda congelado en el importe que venían percibiendo.

Asimismo, los trabajadores fijos discontinuos con relación laboral de tal índole vigente en la empresa a la fecha señalada, es decir 31 de diciembre de 1994, también se le reconocerá como garantía "ad personam", la posibilidad de devengar el complemento de antigüedad, computándose el bienio por cuatrocientos cincuenta días de trabajo efectivo, en la cuantía de 0,11 hora ordinaria bienio, con el tipo de quince bienios.

A partir de quince bienios queda congelada la antigüedad que se pueda percibir, para todos los casos.»

«Artículo 20. *Ayuda escolar.*

Los trabajadores con una antigüedad reconocida y consolidada superior a tres años de trabajo efectivo, y que continúen al servicio de la empresa en el momento de la solicitud, podrán solicitar una ayuda escolar por los libros de texto de los programas oficiales de sus hijos. En caso de que la enseñanza estatal cubriera este costo, quedará automáticamente

sin efecto este artículo. Esta ayuda será desde Preescolar hasta Cuarto de ESO.

Esta ayuda escolar se traduce en los siguientes importes para el año 2002:

Curso	Importe — Euros
Cuatro años	43,77
Cinco años	50,02
Primero de Primaria	62,53
Segundo de Primaria	62,53
Tercero de Primaria	68,78
Cuarto de Primaria	68,78
Quinto de Primaria	68,78
Sexto de Primaria	68,78
Primero de ESO	100,05
Segundo de ESO	100,05
Tercero de ESO	100,05
Cuarto de ESO	100,05

Igualmente, y en los mismos términos anteriores, se podrá solicitar una ayuda, por importe de 40,64 por curso, para los hijos que estén cursando estudios de Bachiller, Formación Profesional de primer grado o Formación Profesional de segundo grado.

Los beneficiarios de todas las ayudas anteriores tendrán que aportar, en todos los casos, justificantes de matriculación, así como de no ser repetidor.

Todos estos importes se irán actualizando en correspondencia con el IPC nacional previsto de cada año.

Artículo 21. *Ayuda por hijos disminuidos físicos y psíquicos.*

Todo trabajador con hijos en dicha situación percibirá por cada uno de ellos una ayuda de 36,78 mensuales.»

«Artículo 25. *Contratación eventual.*

La contratación eventual se regulará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Extinto el contrato de trabajo por terminación del mismo, el trabajador tendrá derecho a la indemnización prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2001.

Las nuevas incorporaciones de personal en puestos de producción y logística serán retribuidas con 4,44 la hora ordinaria, 6,78 la hora extra y 0,66 como plus de nocturnidad. Estas nuevas incorporaciones tendrán la categoría de Auxiliar de cuarto grado, durante los primeros noventa días de trabajo efectivo dentro de un período de trescientos sesenta y cinco días naturales. De continuar prestando sus servicios y una vez cumplido el período de noventa días de trabajo efectivo, pasarán inmediatamente al nivel económico número 101 con la categoría de Auxiliar de tercer grado previsto en las tablas salariales.»

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE «HERO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Personal fijo de plantilla

TABLA SALARIAL

Áreas	Categorías		Salario base — Euros	Complemento empresa — Euros	Total mensual — Euros
	Niveles				
Producción. Logística.	<i>Nivel 1</i>		557,14	2,72	559,86
	Ayudante Auxiliar. Ayudante Auxiliar.				
Producción. Logística.	<i>Nivel 2</i>		557,14	2,72	559,86
	Auxiliar 2.º grado. Auxiliar 2.º grado.				

Categorías		Salario base - Euros	Complemento empresa - Euros	Total mensual - Euros
Áreas	Niveles			
	<i>Nivel 3</i>			
Calidad y Desarrollo. Gestión Administrat. Informática. Logística. Producción.	Auxiliar Laboratorio B-3. Auxiliar Administrativo 4.º grado. Operador Informático 4.º grado. Ayudante Chófer autorizado 4.º grado. Auxiliar 1.º grado. Especialistas 4.º grado.			
Logística.	Auxiliar 1.º grado. Especialistas 4.º grado.			
Técnico-Mantenim.	Ayudante Mantenimiento.	695,63	3,39	699,02
	<i>Nivel 4</i>			
Calidad y Desarrollo. Gestión Administrat. Informática. Logística.	Auxiliar Laboratorio B-2. Auxiliar Administrativo 3.º grado. Operador Informático 3.º grado. Ayudante Chófer autorizado 3.º grado. Prof. Logística y Limp. 1.º grado. Operador máquina B 3.º			
Producción.	Prof. Producción y Limp. 1.º grado.	785,32	15,72	801,04
	<i>Nivel 5</i>			
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Auxiliar Laboratorio B-1. Degustadores 3.º grado. Merchandaising 3.º g, Trade MC 3.º G.			
Gestión Administrat. Informática. Logística.	Auxiliar Administrativo 2.º grado. Operador Informático 2.º grado. Ayudante Chófer autorizado 2.º grado. Oficial 3.ª, 3.º grado. Operador máquina B 2.º			
Producción.	Oficial 3.ª, 3.º grado.	827,50	16,56	844,05
	<i>Nivel 6</i>			
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Auxiliar Laboratorio A-3. Degustadores 2.º grado. Merchandaising 2.º g, Trade MC 2.º G.			
Gestión Administrat. Informática. Logística.	Auxiliar Administrativo 1.º grado. Operador Informática 1.º grado. Ayudante Chófer autorizado 1.º grado. Oficial 3.ª, 2.º grado. Operador máquina B 1.º			
Producción.	Oficial 3.ª, 2.º grado.	886,93	17,75	904,68
	<i>Nivel 7</i>			
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Auxiliar Laboratorio A-2. Degustadores 1.º grado. Merchandaising 1.º g, Trade MC 1.º G.			
Logística.	Oficial 2.ª Ofic. Auxiliares 3.º grado. Oficial 3.ª, 1.º grado. Operador máquina A 3.º			
Producción.	Oficial 2.ª Ofic. Auxiliares 3.º grado. Oficial 3.ª, 1.º grado.			
Servicios Generales.	Porteros y Control de Accesos A-5.	906,38	18,13	924,52
	<i>Nivel 8</i>			
Calidad y Desarrollo. Gestión Administrat. Informática. Servicios Generales. Logística.	Auxiliar Laboratorio A-1. Oficial 2.ª Administrativo 3.º grado. Especialistas Sistemas 3.º grado. Porteros y Control de Accesos A-4. Oficial 2.ª Chófer 3.º grado. Ayudante Jefe de Turno 4.º grado. Oficial 2.ª Ofic. Auxiliares 2.º grado. Operador máquina A 2.º			
Producción.	Oficial 2.ª Producción 3.º grado. Ayudante Jefe de Turno 4.º grado. Oficial 2.ª Ofic. Auxiliares 2.º grado.	939,91	18,80	958,71
	<i>Nivel 9</i>			
Calidad y Desarrollo. Gestión Administrat. Informática. Marketing.	Ayudante Laboratorio B-2. Oficial 2.ª Administrativo 2.º grado. Especialista Sistemas 2.º grado. Marketing Service C 3.º			

Categorías		Salario base - Euros	Complemento empresa - Euros	Total mensual - Euros
Áreas	Niveles			
Servicios Generales. Logística.	Porteros y Control de Accesos A-3. Oficial 2. ^a Chófer 2. ^o grado. Ayudante Jefe de Turno 3. ^o grado. Oficial 2. ^a Ofic. Auxiliares 1. ^o grado. Operador máquina A 1. ^o	973,54	10,41	983,95
Producción.	Oficial 2. ^a Producción 2. ^o grado. Ayudante Jefe de Turno 3. ^o grado. Oficial 2. ^a Ofic. Auxiliares 1. ^o grado.			
	<i>Nivel 10</i>			
Calidad y Desarrollo. Comercial. Gestión Administrat. Informática.	Ayudante Laboratorio B-1. Commercial Assistant 3. ^o grado. Oficial 2. ^a Administrativo 1. ^o grado. Oficial 1. ^a Sistemas 3. ^o grado. Especialistas Sistemas 1. ^o grado. Marketing Service C 2. ^o	1.002,68	10,72	1.013,40
Marketing. Servicios Generales. Logística. Producción.	Porteros y Control de Accesos A-2. Ayudante Jefe de Turno 2. ^o grado. Ayudante Jefe de Turno 2. ^o grado. Oficial 2. ^a Producción 1. ^o grado.			
	<i>Nivel 11</i>			
Calidad y Desarrollo. Comercial. Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística.	Ayudante Laboratorio A-3. Commercial Assistant 2. ^o grado. Oficial 1. ^a Administrativo 3. ^o grado. Oficial 1. ^a Sistemas 2. ^o grado. Marketing Service C 1. ^o Oficial 2. ^a Chófer 1. ^o grado. Ayudante Jefe de Turno 1. ^o grado. Oficial 1. ^a Ofic. Auxiliares 3. ^o grado. Oficial 1. ^a Producción 3. ^o grado. Ayudante Jefe de Turno 1. ^o grado. Oficial 1. ^a Ofic. Auxiliares 3. ^o grado.	1.039,82	11,11	1.050,93
Producción.	Porteros y Control de Accesos A-1. Oficial 2. ^a Mantenimiento 3. ^o grado.			
Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	<i>Nivel 12</i>			
Calidad y Desarrollo. Comercial. Gestión Administrat. Informática. Marketing.	Ayudante Labor A-2. Commercial Assistant 1. ^o grado. Oficial 1. ^a Administrativo 2. ^o grado. Oficial 1. ^a Sistemas 1. ^o grado. Marketing Assistant C 3. ^o g. Marketing Service B 3. ^o Oficial 1. ^a Chófer 3. ^o grado. Supervisor 5. ^o grado. Oficial 1. ^a Ofic. Auxiliares 2. ^o grado. Oficial 1. ^a Producción 2. ^o grado. Supervisor 5. ^o grado. Oficial 1. ^a Ofic. Auxiliares 2. ^o grado.	1.099,11	11,75	1.110,86
Logística.	Técnico Prevención 6. ^o grado. Operador Calderas 5. ^o grado. Oficial 2. ^a Mantenimiento 2. ^o grado.			
Producción.	<i>Nivel 13</i>			
Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	Ayudante Labor A-1. Oficial 1. ^a Administrativo 1. ^o grado. Programador Junior B 3. ^o grado. Marketing Assistant C 2. ^o g. Marketing Service B 2. ^o Supervisor 4. ^o grado. Oficial 1. ^a Chófer 2. ^o grado. Oficial 1. ^a Producción 1. ^o grado. Supervisor 4. ^o grado. Técnico Prevención 5. ^o grado. Operador Calderas 4. ^o grado. Oficial 2. ^a Mantenimiento 1. ^o grado.	1.139,78	12,18	1.151,96
Logística.	<i>Nivel 14</i>			
Producción.				
Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio C-3. Programador Junior B 2. ^o grado.			
Calidad y Desarrollo. Informática.				

Categorías		Salario base - Euros	Complemento empresa - Euros	Total mensual - Euros
Áreas	Niveles			
Marketing. Logística. Producción. Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	Marketing Assistant C 1.º g. Marketing Service B 1.º. Supervisor 3.º grado. Oficial 1.ª Ofic. Auxiliares 1.º grado. Supervisor 3.º grado. Oficial 1.ª Ofic. Auxiliares 1.º grado. Técnico Prevención 4.º grado. Oficial 1.ª Mantenimiento 3.º grado. Operador Calderas 3.º grado. Electroinstrumentalista 4.º grado. <i>Nivel 15</i>	1.170,99	12,52	1.183,52
Calidad y Desarrollo. Comercial. Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística. Producción. Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio C-2. Vendedor Junior 3.º g. Técnico Administrativo B-3. Programador Junior B 1.º grado. Marketing Assistant B 3.º grado. Marketing Service A 3.º Supervisor 2.º grado. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares B-3. Supervisor 2.º grado. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares B-3. Técnico Prevención 3.º grado. Oficial 1.ª Mantenimiento 2.º grado. Operador Calderas 2.º grado. Electroinstrumentalistas 3.º grado. <i>Nivel 16</i>	1.202,20	12,85	1.215,06
Calidad y Desarrollo. Comercial. Gestión Administrat. Informática. Logística. Marketing. Logística. Producción. Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio C-1. Vendedor Junior 2.º g. Técnico Administrativo B-2. Programador Junior A 3.º grado. Oficial 1.ª Chófer 1.º grado. Supervisor 1.º grado. Marketing Assistant B 2.º grado. Marketing Service A 2.º Jefes Grupo Ofic. Auxiliares B-2. Supervisor 1.º grado. Jefe Grupo Producción 4.º grado. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares B-2. Técnico Prevención 2.º grado. Oficial 1.ª Mantenimiento 1.º grado. Operador Calderas 1.º grado. Electroinstrumentalista 2.º grado. <i>Nivel 17</i>	1.265,51	13,53	1.279,04
Calidad y Desarrollo. Comercial. Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística. Producción. Servicios Generales. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio B-3. Técnico Titulado Investigación B-3.º grado. Vendedor Junior 1.º g. Técnico Administrativo B-1. Programador Junior A 2.º grado. Marketing Assistant B 1.º grado. Marketing Service A 1.º Jefes Grupo Ofic. Auxiliares B-1. Jefe Grupo Producción 3.º grado. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares B-1. Técnico Prevención 1.º grado. Jefe Grupo Técnico B-3. Electroinstrumentalista 1.º grado . <i>Nivel 18</i>	1.317,83	14,09	1.331,92
Calidad y Desarrollo. Comercial. Compras. Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística.	Técnico Laboratorio B-2. Técnico Titulado Investigación B-2.º grado. Vendedor senior 3.º G, Visit. M. C 4.º G. Técnico Alimentación 4.º grado. Técnico Administrativo A-3. Programador Junior A 1.º grado. Marketing Assistant A 3.º gr., Product Man. Jr B 3.º Jefes Grupo Ofic. Auxiliares A-3.			

Categorías		Salario base — Euros	Complemento empresa — Euros	Total mensual — Euros
Áreas	Niveles			
Producción. Técnico-Mantenim.	Jefe Grupo Producción 2.º grado. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares A-3. Jefe Grupo Técnico B-2. <i>Nivel 19</i>	1.373,62	14,69	1.388,31
Calidad y Desarrollo. Comercial. Compras. Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio B-1. Técnico Titulado Investigación B-1.º grado. Vendedor Senior 2.º G, Visit. M. C 3.º G. Técnico Alimentación 3.º grado. Técnico Administrativo A-2. Programador Senior 3.º grado. Marketing Assistant A 2.º gr., Product Man. Jr. B 2.º Jefes Grupo Ofic. Auxiliares A-2. Jefe Grupo Producción 1.º grado. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares A-2. Jefe Grupo Técnico B-1. <i>Nivel 20</i>	1.426,00	15,25	1.441,25
Calidad y Desarrollo. Comercial. Compras. Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio A-3. Técnico Titulado Investigación A-3.º grado. Vendedor Senior 1.º G, Visit. M. C 2.º G. Técnico Alimentación 2.º grado. Técnico Administrativo A-1. Programador Senior 2.º grado. Marketing Assistant A 1.º gr., Product Man Jr. B 1.º Jefes Grupo Ofic. Auxiliares A-1. Jefes Grupo Ofic. Auxiliares A-1. Jefe Grupo Técnico A-3. <i>Nivel 21</i>	1.464,86	15,67	1.480,53
Calidad y Desarrollo. Compras. Comercial. Marketing. Gestión Administrat. Informática. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio A-2. Técnico Titulado Investigación A-2.º grado. Técnico Alimentación 1.º grado. Visitador Médico C 1.º G. Product Manager Jr. A 3.º Gestor Téc. Admin. B-3.º g., Téc. Titul. B 3.º Programadores Senior 1.º grado. Jefe Turno Ofic. Aux. B-3. Jefe Turno Producción B-3. Jefe Turno Ofic. Aux. B-3. Jefe Grupo Técnico A-2. <i>Nivel 22</i>	1.504,39	—	1.504,39
Calidad y Desarrollo. Comercial. Marketing. Gestión Administrat. Informática. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Técnico Laboratorio A-1. Técnico Titulado Investigación A-1.º grado. Visitador Médico B 4.º G. Product Manager Jr. A 2.º Gestor Téc. Admin. B-2.º g., Téc. Titul. B 2.º Programador Analista Junior 3.º grado. Jefe Turno Ofic. Aux. B-2. Jefe Turno Producción B-2. Jefe Turno Ofic. Aux. B-2. Jefe Grupo Técnico A-1. <i>Nivel 23</i>	1.582,96	—	1.582,96
Calidad y Desarrollo. Comercial. Marketing. Gestión Administrat. Informática. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Titular Laborat./Investigador/P.D.M. B-3. Técnico Administrativo Comercial 3.º grado. Visitador Médico B 3.º G. Gestor Comercial B 3.º Product Manager Jr. A 1.º Gestor Téc. Adm. B-1.º g, Téc. Titul. B 1.º Programador Analista Junior 2.º grado. Jefe Turno Ofic. Aux. B-1. Jefe Turno Producción B-1. Jefe Turno Ofic. Aux. B-1. <i>Nivel 24</i>	1.638,84	—	1.638,84
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Project Manager B-3. Titular Laborat./Investigador/P.D.M. B-2. Técnico Administrativo Comercial 2.º grado. Visitador Médico B 2.º G. Gestor Comercial B 2.º			

Categorías		Salario base - Euros	Complemento empresa - Euros	Total mensual - Euros
Áreas	Niveles			
Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Gestor Técn. Adm. A-3.º g, Técn. Titul. A 3.º Programador Analista Junior 1.º grado. Product Manager Snr. B 3.º grado. Jefe Secc. Ofic. Aux. A-3. Jefe Secc. Producción A-3. Jefe Secc. Ofic. Aux. A-3. Jefe Secc. Técnica B-3.	1.676,08	-	1.676,08
<i>Nivel 25</i>				
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Project Manager B-2. Titular Laborat./Investigador/P.D.M. B-1. Técnico Administrativo Comercial 1.º grado. Trade Mark. Manager B 3.º g Visitador Médico B 1.º G. Gestor Comercial B 1.º			
Gestión Administrat. Informática. Marketing. Técnico-Mantenim.	Gestor Técn. Adm. A-2.º g, Técn. Titul. A 2.º Programador Analista Senior 3.º grado. Product Manager Snr. B 2.º grado. Jefe Secc. Técnico B-2.	1.714,32	-	1.714,32
<i>Nivel 26</i>				
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Titular Laborat./Investigador/P.D.M. A-3. Project Manager B-1. Gestor Comercial A 2.º grado. Trade Mark. Manager B 2.º Visitador Médico A 4.º G.			
Gestión Administrat. Marketing. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Gestor Técn. Adm. A-1.º g, Técn. Titul. A 1.º Product Manager Snr. B 1.º grado. Jefe Secc. Ofic. Aux. A-2. Jefe Secc. Producción A-2. Jefe Secc. Ofic. Aux. A-2. Jefe Secc. Técnica B-1.	1.760,63	-	1.760,63
<i>Nivel 27</i>				
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Titular Laborat./Investigador/P.D.M. A-2. Project Manager A-3. Gestor Comercial A 1.º grado. Trade Mark. Manager B 1.º G Visitador Médico A 3.º G.			
Gestión Administrat. Informática. Marketing. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Jefe Secc. Admin. A-3. Programador Analista Senior 2.º grado. Product Manager Snr. A 3.º grado. Jefe Secc. Ofic. Aux. A-1. Jefe Secc. Producción A-1. Jefe Secc. Ofic. Aux. A-1. Jefe Secc. Técnica A-3.	1.806,99	-	1.806,99
<i>Nivel 28</i>				
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Project Manager A-2. Jefe Area Myr A 1.º G, Key Account A 1.º G. Trade Mark. Manager A 1.º G, Visit. M. A 2.º G.			
Gestión Administrat. Marketing. Técnico-Mantenim.	Jefe Secc. Admin. A-2. Product Manager Snr. A 2.º grado. Jefe Secc. Técnica A-2. Jefes Planta 3.º grado. Jefes Planta 3.º grado.			
Administración. Gestión. Logística. Producción.	Jefes Planta 3.º grado. Jefes Planta 3.º grado. Jefes Planta 3.º grado. Jefes Planta 3.º grado.	1.853,31	-	1.853,31
<i>Nivel 29</i>				
Calidad y Desarrollo. Comercial.	Titular Laborat./Investigador/P.D.M. A-1. Project Manager A-1. Jefe Area Myr A 2.º G, Key Account A 2.º G. Trade Mark. Manager A 2.º G, Visit. M.A 1.º G.			
Gestión Administrat. Informática. Marketing. Técnico-Mantenim.	Jefe Secc. Admin. A-1. Programador Analista Senior 1.º grado. Product Manager Snr. A 1.º grado. Jefe Secc. Técnica A-1. Jefes Planta 2.º grado. Jefes Planta 2.º grado.			
Administración. Gestión. Logística. Producción.	Jefes Planta 2.º grado. Jefes Planta 2.º grado. Jefes Planta 2.º grado. Jefes Planta 2.º grado.	1.899,66	-	1.899,66

Categorías		Salario base — Euros	Complemento empresa — Euros	Total mensual — Euros
Áreas	Niveles			
<i>Nivel 30</i>				
Comercial. Marketing. Informática. Administración. Gestión. Logística. Producción. Técnico-Mantenim.	Jefe Area Myr A 1.º G, Key Account A 1.º G. Trade Marketing Manager A 1.º G. Analista Jefe. Jefes Planta 1.º grado. Jefes Planta 1.º grado. Jefes Planta 1.º grado. Jefes Planta 1.º grado. Jefes Planta 1.º grado.	1.945,98	—	1.945,98
<i>Nivel 31</i>				
Calidad y Desarrollo. Técnico-Mantenim.	Jefe de Control Calidad. Jefe de Mantenimiento.	2.032,92	—	2.032,92

Personal fijo discontinuo, indefinido a tiempo parcial y eventual

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Partes propor. y cpto. capac.	Total diario	Hora ordin.	Hora extra	Compl. noct.
<i>Nivel 101</i>						
Auxiliar 3.º Gr.	3.143	3.233	6.376	967	1.151	111
<i>Nivel 102</i>						
Auxiliar 2.º Gr.	3.143	3.316	6.549	980	1.205	111
<i>Nivel 103</i>						
Auxiliar 1.º Gr.	3.143	3.323	6.466	981	1.205	111
<i>Nivel 104</i>						
Auxiliar Maquinista 3.º Gr.	3.802	2.671	6.473	982	1.205	111
<i>Nivel 105</i>						
Auxiliar Maquinista 2.º Gr.	3.803	2.678	6.481	983	1.205	111
<i>Nivel 106</i>						
Auxiliar Maquinista 1.º Gr.	3.803	2.684	6.487	985	1.205	111
<i>Nivel 107</i>						
Especialista 4.º Gr.	3.946	2.583	6.529	990	1.205	120
<i>Nivel 108</i>						
Especialista 3.º Gr.	3.946	2.596	6.542	993	1.205	120
<i>Nivel 109</i>						
Especialista 2.º Gr.	3.946	2.617	6.563	995	1.298	120
<i>Nivel 110</i>						
Especialista 1.º Gr.	3.946	2.652	6.598	1.000	1.298	120
<i>Nivel 111</i>						
Profesional 3.º Gr.	4.223	2.587	6.810	1.033	1.298	123
<i>Nivel 112</i>						
Profesional 2.º Gr.	4.223	2.621	6.844	1.038	1.298	123
<i>Nivel 113</i>						
Profesional 1.º Gr. Aux. Laboratorio B-2. Ayte. Chófer Aut. 3.º Gr.	4.223	2.765	6.988	1.060	1.298	181
<i>Nivel 114</i>						
Aux. Laboratorio B-1. Ayte. Chófer Aut. 2.º Gr.						

Categorías	Salario base	Partes propor. y cpto. capac.	Total diario	Hora ordin.	Hora extra	Compl. noct.
Oficial 3.ª, 3.º Gr.	4.578	2.878	7.456	1.130	1.298	191
<i>Nivel 115</i>						
Aux. Laboratorio A-3. Ayte. Chófer Aut. 1.º Gr. Oficial 3.ª, 2.º Gr.	4.578	3.308	7.886	1.196	1.298	205
<i>Nivel 116</i>						
Aux. Laboratorio A-2. Oficial 2.ª Ofic. Aux. 3.º Gr. Oficial 3.ª, 1.º Gr.	4.684	3.327	8.011	1.215	1.298	210

Del nivel 101 al nivel 114 las partes proporcionales incluyen domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias y diez días de paga de permanencia de los respectivos niveles retributivos y complementos de capacitación.

Del nivel 114 al nivel 116 las partes proporcionales incluyen domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias y treinta días de paga de permanencia de los respectivos niveles retributivos y complementos de capacitación.

Tabla precios horas extras y plus de nocturnidad del personal fijo

Niveles	Importes horas extras	Importes plus nocturnidad
1	653	112
2	692	118
3	953	163
4	1.059	182
5	1.116	192
6	1.195	205
7	1.222	209
8	1.267	217
9	1.313	225
10	1.351	231
11	1.401	241
12	1.482	254
13	1.537	263
14	1.579	270
15	1.621	277
16	1.706	293
17	1.777	305
18	1.852	317
19	1.923	329
20	1.975	339
21	2.038	350

Niveles	Importes horas extras	Importes plus nocturnidad
22	2.144	367
23	2.221	380
24	2.270	390
25	2.288	400
26	2.397	411
27	2.460	421
28	2.522	432
29	2.586	444
30	2.649	454

El precio de hora extraordinaria será el reflejado en esta tabla para cada nivel más la antigüedad de cada trabajador.

10874 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación de los acuerdos económicos del XV Convenio Colectivo del ente público RTVE, «RNE, Sociedad Anónima», y «TVE, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto de los acuerdos económicos del XV Convenio Colectivo del ente público RTVE, «RNE, Sociedad Anónima», y «TVE, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 21 de septiembre de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 6 de octubre de 2001,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 37041, tabla económica de «Complementos varios 00», en la columna donde dice: «Vivienda», debe decir: «Vivienda-Nocturnidad».

En la página 37043, tabla económica de «Complementos varios 01», en la columna, donde dice: «Vivienda», debe decir: «Vivienda-Nocturnidad».

Madrid, 17 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

10875 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera.*

Visto el texto del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera que fue suscrito con fecha 29 de marzo de 2002, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos FIA-UGT y FITEQA-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo Sectorial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA PARA EL 2002

PREÁMBULO

Las partes signatarias integradas, en cuanto a la representación sindical, por la Federación de Industrias Afines de la UGT (FIA-UGT) y por la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO. (FITEQA-CC.OO.), y, por parte patronal, por la Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), como organizaciones más representativas del Sector de la Industria Salinera, y haciendo uso de las previsiones contenidas en el número 2 del artículo 3 del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, acuerdan:

Artículo 1. *Ámbitos funcional, territorial y personal.*

Quedan obligados por las disposiciones del presente Acuerdo Sectorial Nacional (ASN) las empresas y personal laboral de las entidades públicas y trabajadores del sector que se determinan en el ámbito funcional y personal del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, con la salvedad que se contiene en la disposición final de su texto.

En cuanto al ámbito territorial, el presente Acuerdo Sectorial Nacional será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

Este Acuerdo estará vigente desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Artículo 3. *Alcance obligacional y normativo.*

1. Las partes signatarias del presente acuerdo, como organizaciones más representativas del sector y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, incorporarán obligatoriamente el contenido del mismo a los Convenios provinciales o, en su caso, de empresa, de conformidad con el número 3 del artículo 3 del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

2. El contenido del presente Acuerdo tiene carácter preferente sobre cualquier otra disposición legal de carácter general que regule las materias en él contenidas, salvo que sean de derecho necesario, sustituyéndolas, por tanto, durante su vigencia.

Artículo 4. *Incrementos económicos.*

1. Para el año 2002, los Convenios colectivos provinciales o, en su caso, de empresa, aplicarán un incremento del 2,6 por 100 (dos coma seis por ciento) sobre los conceptos a que se refiere el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el salario mínimo anual garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto.

2. El importe de la dieta completa y de la media dieta, a tenor del número 6 del artículo 40 del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, será fijado en el ámbito de los Convenios provinciales o, en su caso, de empresa.

Artículo 5. *Cláusula de garantía.*

1. En el supuesto de que el incremento anual del índice de precios al consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2002 supere el 2,3 por 100 (dos coma tres por ciento), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos de uno de enero de dos mil dos.

2. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos económicos contenidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el salario mínimo anual garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto.

3. Esta cláusula se adaptará al periodo de vigencia de cada Convenio colectivo provincial o, en su caso, de empresa.

Artículo 6. *Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera actuará en el mismo sentido para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este Acuerdo y conforme al procedimiento que se establece en aquel texto.

Artículo 7. *Denuncia.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 2002.

10876 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos de prórroga y modificación del XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acta en la que se contienen los acuerdos de prórroga y modificación del XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España,